Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 2019.-

Vistos los autos: "Sande, Ricardo Víctor y otro s/ extradición".

Considerando:

Que la Corte Suprema ya tiene resuelto que, superado el "trámite administrativo" (artículos 19 a 25 de la ley 24.767) y habilitado por el Poder Ejecutivo Nacional el "trámite judicial" (artículos 26 a 34 de la misma ley) la decisión del juez en punto a la procedencia o improcedencia del pedido de extradición autoriza la vía del recurso de apelación ordinario ante este Tribunal (artículo 33), aun cuando aquella se considerara dictada en violación a las reglas del procedimiento (Fallos: 331:2376 "Videla" considerando 7°).

Que toda vez que en el *sub lite* no surge la interposición de un recurso de esa especie, ni tampoco de cualquier otro que habilite la competencia apelada del Tribunal (artículo 6° de la ley 4055), no cabe la elevación de los autos a esta instancia.

Por ello, corresponde declarar mal elevadas las actuaciones

-//-

-//- a esta instancia, lo que así se resuelve. Notifíquese, tómese razón y devuélvase al juez de la causa.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurrente: **Dr. Germán Moldes, Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.**

Tribunal interviniente: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 y Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**